



COMISIÓN DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL CENTRO ESPECIALIZADO
BACHILLERATO DE ADULTOS EN SALUD N° 1**

Entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante la "CIC", representada en este acto por su Presidente Dr. Roberto SALVAREZZA, con domicilio en la calle 526 e/10 y 11 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y el Centro Especializado Bachillerato de Adultos en Salud N° 1 Floreal Ferrara, representada en este acto por la Prof. Verónica BONELLI, con domicilio real en calle 25 y 70 S/N, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "CEBAS N° 1", se celebra el presente Convenio de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto otorgar el marco institucional para colaborar en el diseño, planificación y desarrollo de los diagnósticos e intervenciones territoriales que lleva a cabo el CEBAS N° 1 en la localidad de Altos de San Lorenzo (partido de La Plata). Ello incluye el diseño general de los relevamientos, la transferencia de instrumentos, la capacitación (a docentes, estudiantes del Cebas N° 1) para el registro y carga de información, el diseño de la base de datos, la elaboración de los informes referidos a las temáticas objeto de relevamiento: alimentación de hogares con niños, niñas y adolescentes y problemas de salud materno-infantil y materiales y propuestas de talleres. -----

SEGUNDA: La CIC ejecutará, a través del CEREN la realización de lo enunciado en la cláusula primera, aportando a través del Centro recursos humanos y materiales elaborados por el CEREN requeridos para el desarrollo de los temas, relatoría y sistematización de los talleres realizados y colaboración en el diseño de las Cursos/Jornadas de difusión/ Capacitaciones sobre los temas de competencia del CEREN. En la organización de estas actividades, como así también en la replicación de relevamientos en otros barrios, participará la cátedra de Salud y Medicina Comunitaria (a cargo del Prof. Gustavo Marin), de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de La Plata. -----

TERCERA: El CEBAS N°1 aportará su sede, como marco para el desarrollo de las "Cursos/ Capacitaciones para el entrenamiento en la aplicación de instrumentos, profundización de

contenidos específicos que releva el instrumento, carga en la base de datos.; las gestiones -y recursos necesarios. -----

CUARTA: Para la realización, coordinación, supervisión y control de las actividades resultantes de este Convenio, las partes podrán designar mediante Acta Complementaria, un representante titular y uno alterno por cada una de ellas, con los alcances y funciones que en cada caso se determine. -----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. -----

SEXTA: Las partes en todo hecho o circunstancia que tenga relación con este Convenio, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y, en consecuencia, asumirán en forma particular las responsabilidades propias. -----

SEPTIMA: Las partes se comprometen a no difundir o publicar información y/o resultados de los trabajos que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio, sin el conocimiento y consentimiento por escrito de la otra. Toda publicación, total o parcial de los trabajos, deberá mencionar la participación conjunta de las partes en su ejecución. Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdos específicos entre ambas partes. -----

OCTAVA: Este Convenio no limita a ninguna de las partes a establecer otros de similar o distinta índole con otras instituciones o entidades que tengan interés en los mismos fines, sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes. -----

NOVENA: El plazo de duración del presente Convenio se establece de común acuerdo entre las partes en un (1) año contado a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio de Actividades, firmada por los representantes, pudiendo ser ampliado dicho plazo por acuerdo entre las partes, hasta la finalización del proyecto. No obstante, cualquiera de las partes podrá manifestar su intención de rescindirlo unilateramente sin expresión de causa, mediante




COMISIÓN DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

preaviso escrito a la otra parte, efectuado con una anticipación de sesenta (60) días. La misma no dará derecho a las partes al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución, al producir efecto la rescisión, serán finalizados dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado. -----

DÉCIMA: A los efectos de las notificaciones que recíprocamente las partes deben cursarse, las mismas constituyen como domicilios especiales los constituidos en el epígrafe del presente. Asimismo, para cualquier desinteligencia que se genere respecto a la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes signatarias, se comprometen a resolver dichas controversias en un marco de cordialidad y buena fe. No obstante, de persistir las mismas las partes acuerdan someterse a lo normado por los artículos 4º y 5º del Decreto Ley Nº 7647/70. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 11 días del mes de JUNIO de 2024. -----


Bonelli Verónica -